

AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT S.G.E.I.C. S.A.U.

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Fecha de aprobación inicial: 4 de noviembre de 2025

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

1. Objeto y finalidad	3
2. Normativa aplicable	3
3. Principios rectores.....	4
4. Estrategia de implicación	5
3.1. Objeto de estrategia.....	5
3.2. Seguimiento de las Sociedades Participadas.....	6
3.3. Ejercicio de los derechos políticos.....	6
4. Revisión y actualización	7

1. Objeto y finalidad

Axon Partners Group Investment S.G.E.I.C. (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) establece la presente Política de Implicación de los Accionistas (en adelante, la “**Política**”) con el objetivo de definir los principios, criterios y procedimientos, que integran la implicación activa de la Sociedad Gestora en las sociedades cotizadas en las que invierten los vehículos que tiene bajo gestión (en adelante, los “**Fondos**”). A su vez, la Política define la forma en que la Sociedad Gestora ejerce los derechos políticos y económicos asociados a las acciones de las sociedades participadas en las que los Fondos ostentan una posición accionarial (las “Sociedades Participadas”).

2. Normativa aplicable

Sin perjuicio de cualquier otra norma que resulte aplicable, la Política se desarrolla conforme a las siguientes normas:

- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital.
- Criterios y guías de CNMV relativos a políticas de implicación y de ejercicio de derechos políticos.

Adicionalmente, esta Política se interpreta en coordinación con las políticas internas de la Sociedad Gestora.

3. Principios rectores

La Política de Implicación de la Sociedad Gestora se fundamenta en los siguientes principios:

1. Actuación en el mejor interés de los inversores

La Sociedad Gestora ejercerá todas las acciones de implicación —incluido el ejercicio de derechos políticos— exclusivamente en beneficio de los inversores de los Fondos, priorizando la protección y creación de valor a largo plazo.

2. Gestión activa y responsable

La Sociedad Gestora actuará como un accionista activo y comprometido, llevando a cabo un seguimiento constante y proporcionado de las Sociedades Participadas, de acuerdo con las prácticas de mercado y los estándares de inversión responsable.

3. Integración de factores financieros y no financieros (ESG)

La implicación accionarial considerará tanto elementos financieros como factores ambientales, sociales y de gobernanza relevantes para la sostenibilidad y el valor futuro de la inversión.

4. Diálogo constructivo con las Sociedades Participadas

La Sociedad Gestora fomentará la comunicación regular con los órganos de administración y equipos directivos, promoviendo un intercambio transparente y orientado a mejorar la estrategia, el desempeño y el gobierno corporativo.

5. Ejercicio informado, documentado y coherente de los derechos políticos

Toda decisión de voto o ejercicio de derechos se adoptará basándose en información adecuada, en la política de inversión del Fondo y en criterios de buen gobierno corporativo.

6. Proporcionalidad en el grado de implicación

La intensidad de la supervisión y del diálogo se ajustará a la naturaleza de cada inversión, al tamaño de la participación, al nivel de influencia disponible y a los riesgos identificados.

7. Independencia y gestión adecuada de conflictos de interés

8. Transparencia y rendición de cuentas

La Sociedad Gestora documentará las actuaciones de implicación relevantes y publicará anualmente la información exigida por la normativa aplicable, facilitando la supervisión por parte de los inversores y autoridades.

4. Estrategia de implicación

3.1. Objeto de estrategia

La Sociedad Gestora llevará a cabo un seguimiento estructurado y continuo de las sociedades cotizadas en las que los Fondos mantengan participaciones, actuando siempre en el mejor interés de sus partícipes.

En el ejercicio de dicha función, la Sociedad Gestora actuará, en nombre y en representación de los Fondos, en calidad de accionista de las Sociedades Participadas, y para ello desarrollará las siguientes funciones:

1. Supervisar de forma continuada la evolución financiera, estratégica y operativa de las Sociedades Participadas;
2. Mantener un diálogo periódico con sus órganos de administración y equipos directivos;
3. Ejercer los derechos políticos derivados de la posición accionarial de los Fondos en beneficio de los intereses de los partícipes;
4. Integrar factores ESG como parte fundamental del análisis de riesgos y oportunidades, considerando el valor de la inversión a largo plazo.

Se entenderá que la implicación por parte de la Sociedad Gestora es adecuada cuando contribuya a mejorar, en la medida de lo posible, el rendimiento financiero y no financiero de las Sociedades Participadas y permita obtener una visión completa de sus fortalezas y debilidades.

No obstante lo anterior, el grado de implicación de la Sociedad Gestora dependerá de las circunstancias concretas del caso, atendiendo a:

- el tamaño de la inversión
- la naturaleza y el horizonte temporal de la inversión
- la participación del fondo
- los derechos asociados a la participación del fondo
- los riesgos materiales detectados

El seguimiento se basará en el análisis de la información pública disponible, en el diálogo continuo con la alta dirección de las Sociedades Participadas y, en su caso, en la participación en juntas.

3.2. Seguimiento de las Sociedades Participadas

La Sociedad Gestora realizará un seguimiento continuo de las Sociedades Participadas como parte esencial de su función de gestión de riesgos. Dicho seguimiento abarca el análisis, tanto de los aspectos financieros, como de los no financieros, incluyendo:

- la evolución del negocio, la solidez operativa y la ejecución de la estrategia empresarial;
- la estructura de capital y la situación económico-financiera general;
- el gobierno corporativo y el funcionamiento de los órganos de administración;
- los principales riesgos asociados a la actividad, incluidos los relacionados con factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG).

Asimismo, la Sociedad Gestora valora los derechos políticos y económicos asociados a la participación en cada Sociedad Participada, prestando especial atención a aquellos mecanismos diseñados para proteger la posición del Fondo en operaciones societarias o en posibles escenarios de dilución.

El seguimiento también comprende el análisis de operaciones corporativas relevantes (como ampliaciones de capital, fusiones, desinversiones o transacciones significativas), con el fin de determinar si se alinean con los intereses económicos a largo plazo de los inversores.

En materia ESG, la Sociedad Gestora identifica los factores que puedan incidir en el valor de la inversión, y revisa de forma periódica las prácticas de sostenibilidad y ética corporativa de la Sociedad Participada.

El grado de profundidad del seguimiento se ajustará en función de la naturaleza de la inversión, del porcentaje de participación, de los derechos asociados y de la relevancia de la compañía dentro de la cartera. En consecuencia, las posiciones más significativas o estratégicas recibirán una supervisión más detallada.

3.3. Ejercicio de los derechos políticos

La Sociedad Gestora podrá ejercer los derechos políticos que le correspondan, en nombre de los Fondos, y siempre en el mejor interés de éstos y de sus partícipes.

En general, el marco de actuación se articulará a través del diálogo con los partícipes de las Sociedades Participadas, ya sea para adoptar una acción específica o para expresar su conformidad o disconformidad con una decisión o actuación concreta. El voto se realizará de forma informada, documentada y coherente con la política de inversión aplicable y con las prácticas de buen gobierno.

Cuando exista un conflicto de interés, real o potencial, la Sociedad Gestora actuará conforme a su Política de Gestión de Conflictos de Interés, adoptando en cada caso las medidas necesarias para garantizar que cualquier decisión se tome exclusivamente en beneficio de los inversores y atendiendo a las circunstancias específicas de la situación.

4. Revisión y actualización

La presente Política será revisada, al menos, una vez al año, o siempre que se produzcan cambios normativos o estratégicos que lo justifiquen, garantizando su adecuación a los objetivos de la Ley 5/2021 y a las mejores prácticas de implicación accionarial y gobierno corporativo en la Unión Europea.